



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto: Realizar la interventoría Integral de los Estudios y Diseños para la construcción de la Comisaria de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50.



Imagen N°1: UBICACIÓN: Calle 20 N°35-14

CONTENIDO

A.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORÍA	3
B.	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.....	10
B. 1	COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA	10
B. 2	REVISOR DE TOPOGRAFÍA.....	10
B. 3	REVISOR DE GEOTECNIA	11
B. 4	GEOLOGO INTERVENTOR	11
B. 5	REVISOR ESPECIALISTA EN BIOCLIMÁTICA	12
B. 6	REVISORES DE ARQUITECTURA	12
B. 7	REVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	12
B. 8	REVISORES DE REDES SECAS	13
B. 9	REVISORES DE REDES HÚMEDAS.....	14
B. 10	REVISOR DE SISTEMAS ELÉCTRICO-MECÁNICOS.....	15
B. 11	REVISOR DE BIM	16
B. 12	REVISOR DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.....	16
B. 13	OTROS REVISORES.....	16
	CONSIDERACIONES GENERALES.....	17
C.	ENTREGA DE PRODUCTOS DEFINITIVOS.....	20
D.	PROPIEDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS	21
E.	POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE	21
F.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	26
	<i>OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.</i>	26
	<i>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</i>	27
	<i>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).</i>	33

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría debe velar por el cumplimiento a cabalidad por parte del consultor contratado para REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS, de las especificaciones técnicas y los demás compromisos expresados en los documentos que conforman la integralidad del contrato de consultoría.

Para cumplir con este objetivo, la interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, y jurídico, por lo que el contratista se compromete a la revisión total de los productos generados por el contratista de los estudios y diseños, bajo el costo presentado en la propuesta económica, de tal forma que se entregue al Distrito Especial de Medellín productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: velar por el cumplimiento del debido proceso técnico durante la ejecución de los estudios y diseños del Proyecto, garantizando que todas las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normas vigentes, manuales de diseño, estándares de calidad y lineamientos establecidos por la entidad contratante.

Será responsabilidad del interventor verificar la calidad, coherencia, compatibilidad y pertinencia técnica de los productos entregados por el contratista, asegurando la correcta integración entre las diferentes disciplinas (arquitectura, estructuras, geotecnia, hidrosanitarias, eléctricas, urbanísticas, ambientales, entre otras) que conforman el diseño.

Deberá realizar verificaciones en campo de los trabajos técnicos y levantamientos que soporte la elaboración de los estudios, comprobando su correspondencia con las condiciones reales del terreno, la infraestructura existente y el entorno urbano.

El interventor deberá acompañar, revisar y emitir concepto técnico sobre los trámites, permisos y licencias requeridos para el desarrollo del proyecto, tales como licencia urbanística, de construcción, ambientales, de ocupación de cauce o espacio público, entre otras, verificando que los documentos cumplan con las exigencias de las autoridades competentes.

Asimismo, deberá revisar la consistencia entre los estudios, memorias, planos y especificaciones técnicas, y emitir recomendaciones para optimizar los diseños, prevenir interferencias, sobrecostos o reprocesos.

El interventor será responsable de controlar el cumplimiento del cronograma técnico, verificando el avance físico frente a los hitos programados y asegurando la trazabilidad de los entregables mediante actas e informes de seguimiento.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al Contratista la presentación y actualización de la documentación laboral y parafiscal correspondiente al personal vinculado al contrato, incluyendo los contratos de trabajo, planillas de afiliación y comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar), así como las pólizas de seguro de vida o colectivas cuando sean aplicables.

La interventoría deberá verificar la consistencia, vigencia y cumplimiento de dichos documentos, asegurando que el contratista mantenga al día los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, durante toda la ejecución contractual y previo al proceso de liquidación del contrato.

Asimismo, deberá dejar constancia de esta verificación en los informes periódicos de interventoría, y en caso de incumplimientos, deberá requerir formalmente al contratista y reportar la situación a la entidad contratante para las acciones administrativas correspondientes.

Seguimiento Financiero: Verificar de manera permanente la ejecución financiera del contrato para los estudios y diseños, garantizando que esta corresponda a las necesidades reales del proyecto y se ajuste a los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia establecidos en la normativa contractual vigente.

Revisar que los recursos se apliquen exclusivamente a las actividades, bienes, servicios u obras estrictamente necesarios, evitando la generación de sobrecostos, duplicidades o gastos injustificados.

Asimismo, el interventor deberá evaluar la coherencia entre el avance físico y el avance financiero del contrato, recomendando los ajustes pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto dentro del presupuesto aprobado.

Solicitar, verificar y aprobar la documentación soporte y factura correspondiente a cada pago de acuerdo con la forma de pago establecida en el pliego de condiciones del consultor de los estudios y diseños, y remitir a la entidad para su trámite.

Toda observación, recomendación o hallazgo deberá quedar debidamente sustentado en los informes financieros mensuales y en las actas de seguimiento, conforme a los lineamientos de la entidad contratante y a la normatividad aplicable en materia de control fiscal y presupuestal.

Seguimiento Contable: Verificar y controlar los procedimientos contables asociados a la ejecución del contrato, asegurando que todas las facturas, pagos y registros financieros cumplan con los requisitos legales y contables vigentes.

Deberá revisar y validar la documentación soporte de los pagos efectuados, incluyendo las utilidades, costos y gastos derivados del proceso contractual, así como elaborar o revisar los balances generales y estados de resultados que reflejen la situación contable del contrato durante su ejecución.

Asimismo, el interventor verificará que el contratista cumpla con el pago oportuno de los impuestos, retenciones y demás obligaciones fiscales derivadas del objeto contractual, conforme a la normativa tributaria aplicable y a los lineamientos de la entidad contratante.

Seguimiento Ambiental: verificar y exigir el cumplimiento de la normativa ambiental y socioambiental vigente, en concordancia con la naturaleza, alcance y localización del contrato, garantizando que todas las actividades se desarrollen conforme a los principios de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales.

Deberá evaluar la implementación de las medidas de manejo ambiental, asegurando que el contratista adopte las acciones necesarias para prevenir, minimizar o mitigar los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, el interventor deberá reportar oportunamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes cualquier incumplimiento o contingencia ambiental identificada, dejando registro en los informes técnicos y actas de seguimiento, conforme a los lineamientos de la entidad y la normatividad ambiental aplicable.

Seguimiento Jurídico: control y seguimiento de los aspectos jurídicos relacionados con el perfeccionamiento, ejecución y cierre del contrato, garantizando que todas las actuaciones se desarrollen conforme al marco legal vigente y a las cláusulas contractuales establecidas.

Este seguimiento incluirá la verificación del cumplimiento de los plazos contractuales, las garantías exigidas, los compromisos laborales y las condiciones pactadas, así como el control de los modificatorios o prórrogas que llegaren a suscribirse.

De igual forma, el interventor deberá identificar y documentar cualquier novedad, incumplimiento o controversia jurídica que se presente durante la ejecución contractual, elaborando los informes, conceptos y soportes técnicos necesarios para el trámite de las acciones correspondientes, en coordinación con la entidad contratante y conforme a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Siendo así, es responsabilidad del contratista de interventoría el seguimiento a los procesos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos que el contratista de la consultoría para los estudios y diseños deba desarrollar para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual; así como del cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo correspondiente del contrato de consultoría a saber:

Programa de necesidades: asegurar que se contemple la totalidad de los requerimientos espaciales, técnicos, operativos y de atención definidos por la entidad contratante. Para ello, deberá revisar la coherencia entre las áreas propuestas, los flujos funcionales, las relaciones espaciales y los estándares de dotación y accesibilidad, garantizando que respondan a los lineamientos técnicos, normativos y de atención integral establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, la interventoría deberá verificar en campo la correspondencia entre las condiciones reales del predio y las necesidades planteadas, emitir observaciones y recomendaciones para optimizar la distribución funcional y técnica del proyecto, y certificar que el programa de necesidades constituya una base sólida y verificable para el desarrollo de los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería asociados.

Normativa: velar por el cumplimiento expreso y estricto de toda la normativa técnica, urbanística, ambiental, de accesibilidad, seguridad y sismo resistencia aplicable al proyecto, incluyendo la normativa específicamente indicada en los términos de referencia, así como toda aquella que la complemente, modifique o actualice durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad de la interventoría verificar que el contratista aplique correctamente las disposiciones vigentes en materia de diseño, construcción, gestión ambiental y seguridad industrial, garantizando que ninguna norma aplicable sea omitida y que los procesos constructivos se desarrollen conforme a los estándares técnicos y legales exigidos por las autoridades competentes y la entidad contratante.

Componentes de la consultoría: garantizar el cumplimiento integral de los alcances establecidos en el contrato y en sus documentos técnicos, verificando que todas las actividades se desarrollen bajo las condiciones, especificaciones y estándares de calidad definidos, o bajo condiciones que los mejoren, siempre que cuenten con la debida justificación técnica y aprobación de la entidad contratante.

Asimismo, deberá realizar un seguimiento permanente y sistemático al cumplimiento de todos y cada uno de los ítems del contrato de estudios y diseños, asegurando la trazabilidad de las actividades, la conformidad de los entregables y la correcta ejecución de los recursos, dejando constancia de los avances, observaciones y resultados en los informes y actas correspondientes.

- Informe análisis preliminar



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos
- Estudio geológico (Asegurar cumplimiento del decreto 0265 de 2022 – Mitigación de riesgo geológico)
- Estudio y asesoría bioclimática
- Diseño arquitectónico.
- Diseño estructural y de elementos no estructurales
- Diseño de redes secas
- Diseño de redes húmedas
- Diseño y asesoría de sistemas electromecánicos
- Estudios componente ambiental
- BIM (Building Information Modeling): En la interventoría, este componente se encuentra integrado presupuestalmente al de arquitectura.
- Presupuesto, APU, especificaciones técnicas y programación de obra
- Licencia y permisos*
- Programa de ejecución del contrato*

*Se entienden estos componentes y sus productos asociados como transversales a la elaboración de la consultoría; y por lo tanto sujetos a la interventoría, revisión, verificación y validación por parte del consultor sin que esto represente un costo adicional a lo planteado en la propuesta económica para la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín.

Seguimiento y aprobación del equipo mínimo de trabajo del diseñador: verificar el cumplimiento del equipo mínimo de trabajo exigido al consultor responsable de los estudios y diseños, asegurando que el personal profesional cumpla con los perfiles, experiencia y competencias establecidas en los pliegos de condiciones y documentos contractuales.

Deberá supervisar la presentación y aprobación de las hojas de vida, así como la permanencia efectiva del equipo durante toda la ejecución del contrato. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o causas justificadas que requieran el reemplazo de algún integrante del equipo, la interventoría deberá revisar y emitir concepto técnico previo a la aprobación de un profesional sustituto que cumpla con iguales o superiores condiciones a las originalmente establecidas.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de todas las demás condiciones contractuales relacionadas con la dedicación, disponibilidad y desempeño del equipo profesional, garantizando la adecuada ejecución técnica del proyecto.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

Entrega de productos definitivos: verificar el cumplimiento integral en la entrega de los productos finales de la consultoría para los estudios y diseños, asegurando que estos se realicen en los términos, calidades y especificaciones descritas en el pliego de condiciones o en condiciones superiores que aporten valor técnico al proyecto.

Deberá garantizar que la entrega se efectúe dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, con la respectiva documentación soporte, planos, memorias, informes, modelaciones BIM y anexos técnicos debidamente revisados, validados y aprobados.

Asimismo, la interventoría deberá constatar que los productos cumplan con las normas aplicables, los lineamientos institucionales y las observaciones emitidas durante el proceso de revisión, dejando registro formal en las actas de entrega, informes técnicos y reportes de verificación.

En caso de requerirse ajustes o correcciones, la interventoría gestionará su incorporación oportuna antes de la aceptación final, asegurando la trazabilidad y conformidad técnica de los entregables definitivo.

Propiedad y divulgación de los productos: realizar seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la propiedad intelectual, custodia y divulgación de los productos resultantes del contrato de estudios y diseños.

Política pública de compra innovadora, sostenible y socialmente responsable: Realizar seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de los estudios y diseños, respecto a la obligación relacionada con los criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética, inclusión social, equidad de género, accesibilidad universal y promoción de la innovación, tanto en los procesos técnicos como administrativos asociados al desarrollo de los estudios y diseños, contenidos en el Acuerdo 016 de 2020 y sus normas reglamentarias.

Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las partes: velar por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones, en los términos de referencia y en los documentos que hagan parte del contrato, así como de los compromisos derivados de su ejecución.

Será responsabilidad de la interventoría verificar el contratista cumpla con las responsabilidades asignadas, garantizando la adecuada coordinación, comunicación y trazabilidad de las actuaciones contractuales.

Asimismo, deberá documentar y reportar cualquier incumplimiento, retraso o desviación respecto a las obligaciones pactadas, recomendando las acciones correctivas necesarias y dejando constancia en los informes periódicos, actas de seguimiento y demás soportes técnicos y administrativos del contrato.

Es imprescindible que la interventoría haga propio, como componente al presente documento, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico Consultoría del contrato de consultoría, así como el resto de los documentos de dicho proceso contractual; entendiendo este como complementario a los alcances arriba descritos y por ende parte integral de sus labores, por cuanto contiene la descripción detallada de los mismos, los productos y los entregables a revisar, evaluar y aprobar.

Datos generales del predio:

El predio objeto del presente proyecto se localiza en la vereda Palmitas, sector central del corregimiento de San Sebastián de Palmitas. De acuerdo con la normativa aplicable, el suelo se clasifica como rural-suburbano y se encuentra dentro de una categoría de desarrollo restringido correspondiente a centro poblado. El predio se identifica con CBML 50-04-000-0134, cuenta con un área de 836 m² y se ubica en el polígono de tratamiento PA-CNS1-05. En cuanto a los usos del suelo, presenta una destinación de uso mixto urbano-rural, correspondiente a una centralidad suburbana nivel 1. Asimismo, hace parte de la estructura ecológica definida como Sistema Orográfico.

Adicionalmente, el predio presenta elementos asociados a la Estructura Ecológica Principal, específicamente por su relación con el Sistema Orográfico. Dicha estructura, junto con todos sus componentes, hace parte de los suelos de protección establecidos para el Distrito de Medellín, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014.

APTITUD GEOLÓGICA El predio, según el mapa N°5 del POT denominado: Amenaza por movimientos en masa, se encuentra en la categoría de amenaza media, según la zonificación establecida en el artículo 54 del Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial.

PENDIENTES: El predio objeto de Análisis presenta pendientes en su frente entre el 25 al 40% (moderadas altas) y en su parte posterior predominan pendientes mayores del 40% al 60% (altas y muy altas).

Así las cosas, la condición de amenaza media del predio y las pendientes altas, requieren análisis detallados de la amenaza por movimiento en masa, por dicha razón se deben desarrollar los estudios detallados de amenaza siguiendo de manera integral las especificaciones técnicas, lineamientos y procedimientos establecidas en el anexo del Decreto Distrital 0265 de 2022.

B. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente es independiente de establecer los perfiles y el número de personal a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el objeto a contratar, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín; sin embargo, deberá contar como mínimo con los siguientes perfiles con la formación y experiencia debidamente certificada:

B. 1 COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

El Profesional deberá acreditar un título de postgrado gerencial (especialización o maestría), similar o equivalente, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado y/o diploma del posgrado.

Experiencia específica: Deberá acreditar la coordinación o dirección de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños de edificaciones contenidas en el numeral 2.6 del título K de la NSR10, que sumen 1500 m2 en un máximo de 3 contratos.

Nota: Este profesional es el responsable de la coordinación de todos los componentes de la consultoría, además deberá acompañar todas las presentaciones del proyecto y asistir a todas las reuniones citadas por la interventoría y la supervisión de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

B. 2 REVISOR DE TOPOGRAFÍA

Se requiere de un Ingeniero Civil o Topográfico con conocimientos en el tema, quien se encargará de revisar cada uno de los levantamientos realizados por la comisión topográfica del consultor previa a la entrega a la interventoría y Secretaría de Seguridad y Convivencia, por lo que deberá realizar visitas a campo posterior al dibujo y así certificar que el levantamiento se encuentra completo con cada uno de los detalles correctamente ubicados en el sitio y que cumplen con cada una de las especificaciones técnicas anteriormente descritas.

El topógrafo que realicen el trabajo cubierto por esta sección deberá tener la idoneidad y la experiencia exigidas por el grupo de Geodesia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

B. 3 REVISOR DE GEOTECNIA

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero civil, debidamente matriculado, con una experiencia general mayor a siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

El Profesional deberá acreditar un Título de Postgrado en el área de geotecnia o acreditar una experiencia específica en el área interventoría en diseño de la presente especialidad o diseño geotécnico de fundaciones mayor a cinco (5) años. Deberá adjuntar copia del acta de grado y/o diploma del posgrado o los certificados de contratos que acrediten la experiencia descrita.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en interventoría de estudios y/o diseños geotécnicos o elaboración de estudios y/o diseños geotécnicos ambos para edificaciones nuevas, clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

B. 4 GEOLOGO INTERVENTOR

Acreditar título académico como Geólogo/a o como Ingeniero/a Civil, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Si el profesional es Ingeniero Civil, deberá acreditar un título de postgrado en el área de suelos, geotecnia o similar con experiencia mayor a cuatro (4) años, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado y/o diploma del posgrado.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en interventoría de estudio de detalles de amenaza por fenómenos de remoción en masa o elaboración de estudio de detalles de amenaza por fenómenos de remoción en masa, en al menos un (1) proyecto, y demostrar mediante documentos idóneos, que en el predio objeto de dicha interventoría o estudio se elaboraron los diseños arquitectónicos y estructurales para la construcción de una edificación clasificada en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10.

B. 5 REVISOR ESPECIALISTA EN BIOCLIMÁTICA

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Arquitecto o Arquitecto Constructor, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en Interventoría de diseños bioclimáticos o elaboración de diseños bioclimáticos ambos para edificación clasificada en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

B. 6 REVISORES DE ARQUITECTURA

- Arquitecto revisor

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Arquitecto, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

El Profesional deberá acreditar un título de postgrado en diseño arquitectónico copia del acta de grado y/o diploma del posgrado

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en la elaboración de diseños o interventoría de diseños arquitectónicos de edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

Nota: Este profesional será el responsable de validar y acompañar las presentaciones de la propuesta arquitectónica a la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, y asistir a los comités de diseño y otros que sea citado en el desarrollo de la ejecución de la consultoría.

B. 7 REVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la

expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

El Profesional deberá acreditar un título de postgrado en el área de Estructuras y acreditar una experiencia específica en el área de diseño estructural mayor a cinco (5) años, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado y/o diploma del posgrado y los certificados de contratos que acrediten la experiencia descrita.

Experiencia específica: Deberá acreditar en dos contratos, experiencia como interventor estructural, o revisor estructural o elaboración de diseño estructural y/o estudios de vulnerabilidad sísmica de edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

Nota: para efecto de los trámites en la Curaduría urbana asignada por reparto para la emisión de la licencia de construcción, este profesional actuará como el Revisor Técnico Independiente de los diseños y deberá aportar y suscribir los documentos y soportes requeridos para ese fin.

B. 8 REVISORES DE REDES SECAS

- Revisor de Redes Eléctricas

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en interventoría de diseños eléctricos o la elaboración de diseños eléctricos ambos en edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

El profesional eléctrico deberá cumplir con todos los requisitos estipulados por la empresa prestadora del servicio (EPM o equivalente), para poder firmar como interventor los diseños externos del proyecto.

- **Revisor de Redes Electrónicas y de Comunicaciones**

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en interventoría de diseño de cableado estructurado y/o voz y datos o la elaboración de diseño de cableado estructurado y/o voz y datos que incluyan componentes de seguridad y control, ambos en edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

- **Revisor de Redes de Detección de Incendios**

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Eléctrico, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en el área de interventoría de diseños de sistemas de alarma, detección y notificación de incendios en o elaboración de diseños de sistemas de alarma, detección y notificación de incendios ambos en edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

B. 9 REVISORES DE REDES HÚMEDAS

- **Revisor de Redes de Hidráulicas**

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a tres (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar, experiencia interventoría de diseño de redes hidráulicas internas y/o externas o la elaboración de diseños de redes hidráulicas internas y/o externas ambos en edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

El profesional hidrosanitario deberá cumplir con todos los requisitos estipulados por la empresa prestadora del servicio (EPM o equivalente), para poder firmar como interventor los diseños externos del proyecto.

- **Revisor de Redes de Extinción de Incendios**

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Sanitario, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en interventoría de diseños de sistemas hidráulicos de protección contra incendios y/o sistemas hidráulicos de extinción de incendios o la elaboración de diseños de sistemas hidráulicos de protección contra incendios y/o sistemas hidráulicos de extinción de incendios de edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

B. 10 REVISOR DE SISTEMAS ELÉCTRICO-MECÁNICOS

El profesional debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Mecánico, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar en dos contratos, experiencia interventoría de diseño de aire acondicionado y/o ventilación mecánica o la elaboración de diseño de aire acondicionado y/o ventilación mecánica ambos para edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

.

B. 11 REVISOR DE BIM

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Arquitecto, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Deberá acreditar experiencia en interventoría de modelado BIM o diseño en modelado BIM de edificaciones, mediante el uso de software REVIT o equivalente, en máximo dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

B. 12 REVISOR DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado, para lo cual deberá anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar en dos contratos, experiencia en Interventoría para la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y programación de obra o la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y programación de obra ambos para edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya área construida sumada sea igual o superior a 1.500 m².

Los certificados presentados deben acreditar la realización de las tres actividades: elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra.

B. 13 OTROS REVISORES

- Revisor Seguridad humana

El profesional deberá acreditar título académico como Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en Interventoría o la elaboración de Estudios de Seguridad Humana (Títulos J y K de la NS-10, y NFPA) en edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10, mediante hasta un máximo de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción.

- **Revisor Forestal**

Formación: Acreditar título académico como Ingeniero Forestal, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general igual o mayor a tres (03) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del título profesional, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado, así como de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia: Deberá acreditar hasta tres (03) contratos de interventoría o elaboración de levantamientos y estudios forestales para edificaciones clasificadas en el numeral 2.6 del Título K de la NSR-10

- **Revisor Ambiental**

Formación: Acreditar título académico como Ingeniero Ambiental, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general igual o mayor a tres (03) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del título profesional, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado, así como de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia: Deberá acreditar hasta tres (03) contratos de Interventoría o elaboración de estudios ambientales para el aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD para edificaciones públicas o privadas

CONSIDERACIONES GENERALES

- **Sobre la verificación de la formación y la experiencia**

El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista deberá verificar las condiciones de ejecución prevista en el literal C. Ejecución del Pliego de Condiciones

- **Otras consideraciones**

Las actividades correspondientes a dos o más especialidades podrán ser desarrolladas por un mismo profesional dispuesto por el interventor para tal fin, siempre que acredite la formación académica, la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique, y la experiencia específica exigidas para cada una de las especialidades a su cargo. En todo caso, el interventor deberá garantizar la disponibilidad y dedicación necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de revisión, seguimiento, control y acompañamiento técnico encomendadas, sin afectar la calidad, oportunidad y coordinación integral de la interventoría. Los perfiles y requisitos mínimos de cada especialidad se encuentran definidos en el acápite correspondiente al Equipo Mínimo de Trabajo. Lo anterior podrá aplicar, entre otros casos, para el profesional encargado de la revisión y seguimiento de los componentes hidrosanitarios que adicionalmente realice la revisión de la red contra incendios (RCI), o para el profesional responsable del seguimiento a los componentes eléctricos que asuma especialidades afines, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada una de ellas..

Cuando se hace alusión a la experiencia en Interventoría se debe entender que se refiere a Interventoría realizada sobre estudios y diseños.

Para las labores de la interventoría sobre las cuales no se referencia un personal mínimo el consultor deberá poseer los profesionales idóneos para las labores correspondientes sin que genere mayor costo para la entidad estatal.

Cuando el Representante Legal del proponente se presente como miembro del equipo de trabajo, no podrá certificarse así mismo; por lo tanto, las certificaciones de experiencias deberán ser expedidas por la Junta Directiva de la misma empresa o por el contratante.

En caso de que todas o alguna de las certificaciones del profesional sean otorgadas en el sector privado, se deberá suministrar la evidencia física suficiente para que la Entidad pueda corroborar la veracidad de la información contenida en el certificado. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la documentación de soporte necesaria para este efecto.

En caso de que alguno de los profesionales propuestos haya obtenido su título de educación superior en el exterior, la formación académica podrá acreditarse mediante el acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente, de conformidad con la normativa colombiana vigente. Cuando la legislación aplicable permita una forma distinta de acreditación, esta deberá cumplir los requisitos establecidos por la autoridad competente.

En todo caso, el profesional deberá cumplir, antes del inicio de las actividades a su cargo, con todos los requisitos legales exigidos en Colombia para el ejercicio de su profesión u oficio, incluidos, cuando haya lugar, los relacionados con la convalidación del título, la obtención de la matrícula o tarjeta profesional, los permisos, autorizaciones o requisitos migratorios que resulten aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

Para el personal cuya experiencia específica se evalúe en tiempo y no por número de contratos ejecutados, los períodos de experiencia que se traslapen no serán contabilizados de manera simultánea. En consecuencia, el tiempo coincidente solo será computado una única vez dentro de la sumatoria de la experiencia del profesional ofertado.

La experiencia exigida contará para cada profesional, desde la fecha de grado o de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o del registro del título ante la entidad competente, según cada caso que determine la ley.

A partir de la fecha definida en el inicio del contrato, y de acuerdo con cronograma de actividades convenido con la supervisión, el interventor deberá poner a disposición los profesionales anteriormente descritos.

Los profesionales aprobados serán quienes realizarán y firmarán las aprobaciones, tanto en los productos a entregar, como en los trámites, solicitudes de permisos, autorizaciones o licencias a que hubiera lugar.

Los profesionales deberán acompañar al coordinador de la interventoría en todas las presentaciones del proyecto que corresponda a su campo y asistir a todas las reuniones citadas por la interventoría y la supervisión de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que éstos no cumplen con las expectativas de la Entidad frente a la interventoría, para el cambio de este personal el interventor cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como posible incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento, previo el agotamiento del proceso que corresponda.

Una vez se apruebe el personal profesional propuesto, podrán ser cambiados durante la ejecución del proyecto únicamente por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en la propuesta del oferente durante el proceso de selección, previa aprobación por parte de la Interventoría y visto bueno de la supervisión. Para el cambio de este personal el interventor cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como posible incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento, previo el agotamiento del proceso que corresponda.

C. ENTREGA DE PRODUCTOS DEFINITIVOS

Cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo interventor encargados de las revisiones y aprobaciones de los diferentes diseños desarrollados, deberán suscribir con su firma el producto definitivo del consultor de los estudios y diseños técnicos, entendida esta como el aval que presente la interventoría a que dicho consultor cumplió a cabalidad las especificaciones técnicas y los demás compromisos expresados en los documentos que conforman la integralidad del contrato de consultoría.

Así mismo, estos profesionales ejercerán los roles de interventores, revisores técnicos independientes o cualquier otra figura similar de este tipo que se requieran para el trámite de permisos, licencias, autorizaciones o vistos buenos de acuerdo con los procedimientos establecidos por los entes encargados, sin que genere mayor costo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Igualmente, cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo interventor deberá anexar un documento escrito - Informe de aprobación -, donde además de otros aspectos relevantes que considere la interventoría, manifiesten que los diseños fueron aprobados a satisfacción y cumplen con las especificaciones técnica solicitadas y la normatividad vigente aplicable.

De igual manera, el contratista de la interventoría deberá presentar un informe al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Municipio de Medellín, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, sobre el desarrollo de sus actividades y el avance de ejecución de la consultoría de estudios y diseños, donde se expresen el nivel de cumplimiento del cronograma de ejecución de la consultoría de estudios y diseños según la entrega de productos, las dificultades encontradas y las estrategias implementadas para suplir estas, entre otros aspectos relevantes que sirvan a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para adoptar las medidas administrativas, jurídicas y/o financieras a que hubiera lugar

Se deberán tener en cuenta lo requerido para cumplir con los hitos establecidos en la forma de pago, los cuales determinan los entregables a presentar y las aprobaciones a emitir por parte de la Interventoría, acompañados de sus soportes documentales, técnicos y gráficos correspondientes, que evidencien el cumplimiento de los objetivos, alcances y niveles de desarrollo definidos; y con cuya aprobación se evaluará el avance físico del contrato, el cual no se considerará el tiempo transcurrido, sino el peso porcentual económico de los productos debidamente aprobados y formalizados.

Se deberá entregar en único documento final, que consolide las aprobaciones de cada uno de los productos del alcance del proyecto, en cada una de sus etapas si aplicara, que contenga a su vez por cada componente el memorial del proceso de revisión desde el inicio de la interventoría, todo debidamente suscrito por el revisor, coordinador y representante legal.

Las entregas deberán enmarcarse a las indicaciones dadas en la Circular 13 (marzo 23 DE 2012) *DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES* del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Distrito de Medellín en lo que corresponde a las directrices para la organización técnica de expedientes en los procesos contractuales. Lo anterior en cuanto la forma de entregar la información, foliación, formatos y materiales de las cubiertas de documentos, tipos de papel entre otros.

D. PROPIEDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la materia.

E. POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Para la ejecución del objeto del contrato deberá dar aplicación a los criterios y categorías que promueven la implementación de la política pública para la adquisición de bienes y servicios, decreto reglamentario 0310 del 05 de mayo de 2022, del Acuerdo 016 de 2020 para cada uno de los procesos de contratación.

Criterios y categorías que deben ser desarrollados desde la necesidad, la idoneidad y proporcionalidad, garantizando los principios de TRASPARENCIA, PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA, igualdad, libre convocatoria, economía, buena fe y previsibilidad, que se incorporan como requisitos mínimos técnicos de la oferta.

Se deberá ejecutar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública dentro del criterio de Innovación, teniendo en cuenta la categoría de Servicios de consultoría, en donde como requisitos mínimos técnicos de la oferta se tendrá en cuenta:

Política Pública compra innovadora, sostenible y socialmente responsable

La empresa seleccionada para la ejecución del objeto del contrato deberá dar aplicación a los criterios y categorías que promueven la implementación de la política pública para la adquisición de bienes y servicios, decreto reglamentario 0310 del 05 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020 para cada uno de los procesos de contratación.

Criterios y categorías que deben ser desarrollados desde la necesidad, la idoneidad y proporcionalidad, garantizando los principios de TRASPARENCIA, PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA, igualdad, libre convocatoria, economía, buena fe y previsibilidad, Criterios de Sostenibilidad Ambiental que se incorporan como requisitos mínimos técnicos de la oferta.

La empresa seleccionada deberá ejecutar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Pública dentro del criterio de Sostenibilidad Ambiental, teniendo en cuenta las categorías de Servicios de construcción y Mantenimiento de obras del Decreto Reglamentario No. 0310 del 5 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020.

Dentro de este proceso contractual con la aplicación del Decreto reglamentario 0310 del 05 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020, con referencia del criterio de Sostenibilidad Ambiental aplicando las categorías las categorías de Servicios de consultoría, en donde como requisitos mínimos técnicos de la oferta se tendrá en cuenta:

Compras Públicas Innovadoras:

6.13. Categoría Servicios de consultoría.

En la ejecución de proyectos es importante contar con herramientas tecnológicas que permitan reducir costos y optimizar los recursos. A continuación, se especifican criterios innovadores para tener en cuenta:

Tabla 16. *Criterios Innovadores para Servicios de Consultoría.*

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
-----	--------------------	-----------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Servicios Consultoría.	de	Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.	Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; aportando a la innovación.			

Fuente: Secretaría de Suministros y Servicios.

Compras Públicas Socialmente Responsables.

Conjunto de servicios relacionados o referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Criterio con enfoque social	Medio de verificación
Entre 5 y 10% del personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como: •Población LGTBIQ+. •Población afrodescendiente, palenqueras y raizales. •Población indígena.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación. Adicional se debe acreditar cada condición así: • Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A. • Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Titulo III).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Criterio con enfoque social	Medio de verificación
•Población víctimas del conflicto armado. •personas pospenadas. •Población migrante. •Poblaciones jóvenes ley de primer empleo. •población campesina. •Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad). • Ex habitante de calle. NOTA: Para acreditar este criterio el Contratista deberá de dar cumplimiento a lo aludido en los estudios previos en la sección "DECRETO 1860 DE 2021" con el fomento de la Ley del primer empleo.	• Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA. • Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte. • Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. • Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. • Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas). • Personas pospenadas. Certificado de antecedentes • Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación. • Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo. • Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia. • Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería. • Personas mayores con copia de la cédula. • La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo). • ex habitante de calle Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. Nota aclaratoria: En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación en la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Criterio con enfoque social	Medio de verificación
	de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

Criterio ambiental para la gestión de residuos de construcción y demolición- RCD.

Criterio sostenible:

Verificar que el consultor dé cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a las obligaciones relacionadas con la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), de conformidad con lo establecido en la Resolución 472 de 2017.

Forma de verificación:

El interventor deberá consolidar el seguimiento de este criterio dentro del informe mensual que allega a la supervisión.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

F. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución de la interventoría.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar un servidor(a) y/o equipo idóneo con la capacidad para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Verificar la calidad de los entregables y exigir correcciones cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
6. Aprobar o rechazar entregables a través de la supervisión.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de las actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
9. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
10. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
11. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista, para la ejecución del contrato.
12. Participar en los Comités de seguimiento y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al interventor ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista a las obligaciones relacionados con el Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establece los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

15. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá aprobarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación. (Cuando aplique)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente: Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato y posterior inicio en la plataforma SECOP II.
3. Prestar el servicio requerido conforme a lo señalado en la propuesta.
4. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
5. Asumir por su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y de la normatividad aplicable.
6. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello, garantizar la excelente calidad del servicio a prestar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la supervisión. El Distrito se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Avisar oportunamente al Distrito de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. La interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos al personal mínimo requerido con el fin de que se garantice la calidad de los productos y por lo tanto, en caso de evidenciarse el no cumplimiento de estos requisitos, el contratista deberá realizar su reemplazo de manera inmediata.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.
13. Avisar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.
14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
15. Proveer las revisiones y aprobaciones a los estudios, diseños, informes y todos los productos contemplados en la propuesta y forma de pago, necesarios para el seguimiento, y la ejecución del contrato y que sean de óptima calidad.
16. Informar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín y a la supervisión, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
17. Asumir con su propio pecunio, respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones sociales a que haya lugar, afiliación al Sistema de seguridad social integral, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y demás normas que aplique y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
18. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar el paz y salvo como requisito previo para los pagos.
19. Emplear todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20. Ofrecer y mantener el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato y presentar la relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
21. Responder por la calidad de los trabajos contratados, acordes con las especificaciones técnicas y de calidad de cada actividad, de acuerdo con las especificaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín
22. Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con la asistencia de los profesionales del caso para revisar o aprobar los diseños o lo que la entidad requiera y en la periodicidad que la supervisión solicite.
23. Llevar a cabo el registro documental de reuniones, visitas, gestiones o cualquier otra actuación en los formatos dispuestos por la entidad para tal fin, como parte del acervo documental de la ejecución del contrato propio y del contrato objeto de la interventoría.
24. El Contratista deberá presentar a la supervisión para su visto bueno el cronograma detallado y definitivo en diagrama de barras elaborado por el contratista ejecutor de los estudios y diseños, dos (2) días hábiles después de la entrega del cronograma por parte del consultor de los estudios y diseños, de tal manera que con ésta se pueda realizar un seguimiento, control y evaluación por parte de la misma interventoría y del supervisor de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, durante la ejecución del contrato
25. Realizar seguimiento periódico al cronograma de ejecución del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las actividades, entregables, hitos y plazos contractuales; identificar oportunamente desviaciones, retrasos o riesgos que puedan afectar el desarrollo del contrato; exigir al consultor la elaboración e implementación de planes de contingencia, recuperación o planes de choque cuando se evidencien incumplimientos o limitaciones en la ejecución; efectuar seguimiento a la eficacia de las medidas adoptadas; e informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual o generar la paralización del contrato.
26. Verificar que la programación presentada por el consultor incluya la totalidad de los estudios y diseños objeto del contrato, indicando la duración de cada uno de ellos y, cuando corresponda, el desarrollo individual de sus etapas, así como los traslapes técnicos necesarios entre las diferentes disciplinas. Igualmente, verificar que el cronograma contemple las fechas de inicio, la duración estimada conforme a la normativa aplicable y la fecha prevista para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, vistos buenos y demás aprobaciones requeridas por las dependencias de la Administración Distrital y por las entidades externas competentes para el cumplimiento del objeto contractual..
27. Mantener comunicación asertiva y continua con la supervisión de la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

28. Presentar, al supervisor(a) del contrato, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico, técnico, administrativos, ambiental, jurídico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito de Medellín con relación al desarrollo del contrato.

29. En cuanto a prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia, El Contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las actividades a las que haya lugar, como de terceros, y se acogerá a todas las normas técnicas aplicables en el territorio nacional.

30. Asumir los riesgos que se generen por accidentes o daños ocasionados a su personal, al personal del Distrito, a visitantes autorizados o a terceros, cuando tales eventos sean consecuencia de acciones u omisiones atribuibles a su negligencia, descuido o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

31. Velar por que el consultor desarrolle las actividades que se realice con el equipo y las técnicas adecuadas; en general debe garantizar que el consultor entregue el proyecto conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato de consultoría.

32. Verificar la calidad del proyecto, medir sus actividades y aprobar todo producto terminado satisfactoriamente.

33. Comprobar que el consultor proporcione el personal profesional, técnico, auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en el proyecto exigido en el pliego de condiciones del concurso de méritos.

34. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

35. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo a la suscripción de inicio del contrato, por parte del contratista de Consultoría.

36. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.

37. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de la consultoría, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, al distrito.

38. Suscribir de manera oportuna junto con el contratista de la consultoría (estudios y diseños), todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.

39. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato, para someterlo a consideración del distrito, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por el distrito.

40. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el contratista de la consultoría, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato

41. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el consultor, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el consultor y recomendar al distrito, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dado el conocimiento especializado con que cuenta el interventor, quien representa al distrito en la ejecución del contrato de consultoría

42. El interventor aprobará los ajustes a los entregables que no fueron previstos inicialmente y que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato de consultoría, en las cuales deberá identificar claramente cuales son y cuál es el impacto jurídico, financiero y técnico

43. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del distrito, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar: informes oportunos; corroborar entregables y cronogramas de consultoría; solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte del distrito; solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del consultor, si a ello hubiere lugar; solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de la consultoría; proyectar acta de liquidación del contrato de consultoría, de mutuo acuerdo o, la unilateral según el caso.

44. Elaborar los informes técnicos, en caso de requerirse, que den soporte a las denuncias de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del consultor de estudios y diseños.

45. Constatar las deducciones que cada pago parcial haga el contratante al consultor por concepto de impuestos.

46. Confrontar los precios cobrados por el consultor en cada acta parcial de entrega con los entregables, actividades y productos de acuerdo la forma de pago establecida para el contrato de estudios y diseños.

47. Hacer seguimiento de los desembolsos conforme a la forma de pago estipulada con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener control del caso.

48. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el consultor y llevar un registro cronológico de los pagos.

49. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

50. Garantizar que el equipo de profesionales presentados en la propuesta sea el mismo que desarrolle las labores de interventoría, cualquier cambio que se genere en dicho equipo de profesionales deberá ser solicitado por escrito, a la interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato para ser evaluado y aprobado por la misma, ya que se debe garantizar el perfil y la experiencia del personal solicitado en el pliego de condiciones y ofertado por el contratista.

51. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.

52. El interventor estará obligado a apoyar y hacer seguimiento a todos los trámites necesarios para la obtención de la licencia de construcción, así como los demás permisos ante autoridad ambiental y aprobaciones de entes internos y externos a el Distrito de Medellín; así mismo como sus profesionales actuaran como interventores, supervisores técnicos independientes u otra figura requerida en los trámites de referencia.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

53. Deberá velar porque se cumpla la fecha propuesta en el cronograma de ejecución para la radicación ante las curadurías de la ciudad de Medellín, de los documentos necesarios para el diligenciamiento y trámite de la licencia de construcción. La radicación deberá ser en LEGAL Y DEBIDA FORMA, con todos los anexos y aprobaciones previas relacionadas. La documentación radicada deberá tener previo visto bueno de la interventoría y la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

54. Sugerir al Distrito los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de los estudios y diseños que se realicen los cuales serán analizados y en caso que la Administración lo estime conveniente se llevará a cabo todo el trámite administrativo necesario.

55. Cuando lo estime necesario solicitar por escrito al supervisor, previa justificación de los hechos, la ampliación de los plazos de ejecución de las actividades, quedando a juicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Seguridad y Convivencia la determinación final.

56. El contratista deberá entregar toda la información generada en desarrollo de la consultoría, en medio físico y magnético, con el fin de entregar a los diferentes organismos de control y seguimiento con que cuenta el Distrito, tales como SAP, Informes de Seguimiento mensual, entre otros.

57. Todos los profesionales responsables de la interventoría a los diseños y estudios técnicos están obligados a asistir de forma oportuna a cualquier tipo de reunión que se cite en la etapa de construcción del proyecto, con el fin de aclarar dudas e inquietudes inherentes a los diseños, sin que ello genere un costo adicional al contrato de consultoría.

58. Como el contratista diseñador está obligado a realizar cualquier tipo de afinación a los diseños durante la etapa de diseños, la interventoría está obligada a la revisión y validación de los ajustes, sin que ello genere un costo adicional a la entidad o en caso contrario adelantar los procesos tendientes a determinar un presunto incumplimiento contractual de parte del contratista de estudios y diseños.

59. El Contratista deberá aprobar en el término establecido, la totalidad de los Estudios y Diseños requeridos para poder ejecutar la construcción de las Obras. Sin embargo, la aceptación de los diseños por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la entidad beneficiaria final no implica la corresponsabilidad en los mismos, pues toda la responsabilidad sobre la aprobación de los estudios y diseños recae exclusivamente sobre el Contratista.

60. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establece los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

61. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista se obliga a vincular, durante la ejecución del contrato, al menos un (1) jóvenes entre los 18 y 28 años, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones del presente proceso. La vinculación deberá realizarse en condiciones laborales dignas, conforme a la normatividad vigente, y será objeto de verificación por parte de la interventoría. El contratista deberá reportar mensualmente la información del joven vinculado, incluyendo nombre, edad, perfil profesional o tecnológico, tipo de vinculación y funciones desempeñadas.
62. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del proyecto y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final del proyecto debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento del proyecto, en donde consten las actividades contratadas y las efectivamente ejecutadas.
63. Revisar y emitir concepto técnico de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo respecto de los productos correspondientes a cada una de las fases o hitos de ejecución definidos en las especificaciones técnicas y en la forma de pago, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales antes de autorizar el inicio de la fase siguiente.
64. Verificar que el informe preliminar, el diagnóstico, el esquema básico y el anteproyecto cumplan las condiciones técnicas y contractuales exigidas, emitiendo el correspondiente concepto técnico previo a su presentación para validación, concepto de favorabilidad o visto bueno por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el organismo beneficiario y las demás instancias competentes, según corresponda.
65. Verificar que el consultor no inicie una fase posterior de los estudios y diseños sin que la fase inmediatamente anterior haya sido revisada y cuente con las aprobaciones, conceptos favorables y vistos buenos exigidos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
66. Verificar que los productos definitivos sean entregados con las firmas de los profesionales responsables, del coordinador de la consultoría y de los pares revisores de la interventoría, así como con los demás requisitos formales establecidos en las especificaciones técnicas, antes de emitir el concepto de aprobación correspondiente.
67. Revisar el contenido técnico de las vallas informativas, edictos y demás piezas de divulgación requeridas durante la ejecución del contrato, verificando que correspondan al alcance del proyecto y emitiendo el respectivo visto bueno previo a su presentación para aprobación de la supervisión.
68. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

JESÚS DAVID GALLO JARAMILLO
Técnico

LEONEL HENAO
Jurídico



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740